



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
DEPENDENCIAS OPERATIVAS CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA.

NATIVIDAD DEL CARMEN VICENCIO LEON

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 10 de Junio de 2015 entre doña **NATIVIDAD DEL CARMEN VICENCIO LEON**, chilena, soltera, profesora, cédula nacional de identidad N° 6.070.944-0, domiciliada en calle Presbítero Martín González N° 155, comuna de Quillota en adelante "la Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en comuna de Quillota, calle Maipú, N° 330, segundo piso, en adelante "la Arrendataria" o "el Alcalde", respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERO: La Arrendadora declara ser dueña de un inmueble ubicado en calle Presbítero Martín González N° 155, comuna de Quillota. Adquirió dicho inmueble en virtud de la liquidación y adjudicación que hizo mediante escritura pública de fecha 30 de Mayo de 2006, inscrita a su nombre a fojas 202, número 218 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Arrendadora entrega en arrendamiento a la Arrendataria, para quien recibe su Alcalde compareciente, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el fin de destinarlo al funcionamiento del Centro de Salud Dr. Miguel Concha, dependiente del Departamento de Salud Municipal.

TERCERO: Según lo indica Decreto Alcaldicio N°3510 del 15 de Junio del 2015 La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 193.247.- (ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos). La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, contra el correspondiente recibo de arriendo, mediante cheque nominativo emitido a nombre de la Arrendadora, y que ésta retirará directamente de las oficinas del Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El retardo por más de treinta días en el pago de la renta, dará derecho a la Arrendadora para demandar inmediatamente el término del contrato de arrendamiento en la forma prescrita por la ley.

QUINTO: La Arrendataria estará obligada a pagar oportunamente, los consumos de energía eléctrica, agua potable y aseo domiciliario. El impuesto territorial que grave el inmueble será de cargo de la Arrendadora.

SEXTO: El arrendamiento regirá desde la fecha del presente instrumento por el término de dos años, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al contrato, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la





contraparte, con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de terminación.

SÉPTIMO: Queda prohibido a la Arrendataria:

- a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) Hacer variaciones estructurales en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor.
- c) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el contrato, esto es, a fines del funcionamiento de oficinas o servicios municipales.

OCTAVO: Se obliga la Arrendataria a:

- a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta.
- b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.
- c) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves.
- d) Cubrir los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón al uso a que se destinará el inmueble sean estas condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.
- e) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, aseo y agua potable.
- f) Dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora o quien la represente pueda visitar periódicamente el inmueble y, en caso que desee venderlo, a permitir su visita a lo menos un día a la semana, en día y hora a convenir.

NOVENO: Serán de cargo de la Arrendataria las reparaciones locativas, tales como vidrios, pisos, paredes, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, enchufes e interruptores y demás que procedan.

DÉCIMO: Se faculta expresamente a la Arrendataria para introducir en el inmueble las mejoras necesarias para habilitarlo al uso que le dará, comprometiéndose a devolverlo en las mismas o mejores condiciones en que lo recibió. Si hubiere que ejecutar reparaciones mayores derivadas del mal estado del inmueble, éstas serán de cargo de la Arrendadora. La Arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria debido a incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor, accidentes y otros hechos de análoga naturaleza.

UNDÉCIMO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su correcta restitución, el pago de los perjuicios y deterioros que se le causen, de los consumos por servicios básicos y, en general, el fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Arrendataria mantiene caución entregada en contrato suscrito con fecha 10 de Junio del 2010, que deberá ser devuelta por la Arrendadora, a razón de la misma equivalencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de restitución de la propiedad arrendada. La Arrendadora queda autorizada desde luego para descontar el valor de los deterioros y perjuicios que la Arrendataria o sus dependientes hubieren ocasionado, como asimismo, el monto de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua potable y aseo domiciliario que fueren de cargo de la Arrendataria.



DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍA: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y cuatro en poder de la Arrendataria.

**NATIVIDAD DEL CARMEN
VICENCIO LEÓN
ARRENDADORA**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Arrendadora.
- 2.- Departamento Salud.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Carpeta contrato.
- 5.- Asesoría Jurídica.





I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

QUILLOTA, 15 JUN. 2015

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

3510

D.A NUM: /VISTOS:

- 1) Ord.368 de 02 de Junio de 2015 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, en que solicita autorizar la renovación de contrato de arrendamiento de inmueble utilizado para dependencias de Gestión Global, ubicada en Presbítero Martín González 155 Quillota, Centro de Salud Dr. Concha Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
- 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°139 de 02 de Junio de 2015 emitido por el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, por \$ 2.318.964.- año 2015.
- 3) La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** renovación contrato de arrendamiento por un monto de \$ 193.247 (Ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos) mensual, suscrito con la Sra. Natividad Vicencio León ubicado en Presbítero Martín González Nro. 155 Quillota

SEGUNDO: **ADOPTEN** Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Salud Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Salud 3. Finanzas Salud 4. ITO 5. Secretaria Municipal
DMB/LMG/ama